



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

Archivos 00098
000450

ACUERDO DE CONCEJO Nº 061 - 2012-MDY

Yura, 06 de agosto de 2012

VISTOS:

Lo tratado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de julio del 2012, el Expediente Administrativo con registro Nº 3177-2012-MDY, el Informe Nº 043-2012-GDSE-MDY, y el Informe Legal Nº 141-2012-GAJ-MDY;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que tal y como se señala en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo IV la finalidad de los Gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, tal y como lo señala el artículo 183 de la constitución política del Perú, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil tiene a su cargo la inscripción de los nacimientos, matrimonios, defunciones y otros actos que modifican el estado civil.

Que, asimismo conforme lo señala el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, según lo dispuesto por el Art. 9 Inc. 26 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es de atribución del concejo municipal, la celebración de convenios de cooperación Nacional e internacional y convenios interinstitucionales; en cuyo entender la petición formulada debe merecer el conocimiento y aprobación del Concejo Municipal.

Que, mediante oficio Nº 001849-2012/GOR/JR8AREQ/RENIEC remitido por la Oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con registro Nº 3177-2012, se pone a conocimiento que de acuerdo a la política de mejora del servicio que prestamos a nuestros usuarios, su institución tiene previsto la apertura de Agencias RENIEC, en los locales municipales ubicados en zonas geográficas estratégicas, lo que beneficiara no solo a la población de la jurisdicción, sino a la de distritos colindantes, con los servicios que prestan, para lo cual solicitan la suscripción de convenio de cooperación interinstitucional a fin que la municipalidad cuente con una agencia de RENIEC. Mediante la aprobación de acuerdo de concejo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

00097
00049

Plaza Principal La Calera

Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151

Email: informes@muniyura.gob.pe

Yura - Arequipa



Que mediante informe NQ 043-2012-GDSE-MDY emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico señala que se hace necesario la apertura de agencia de RENIEC en las instalaciones de la municipalidad; dado que una de las finalidades de la municipalidad es la promover servicios públicos de esta manera se reducirán casos de duplicidad de tramites y se realizara un trabajo conjunto con el área de Registro Civil de la Municipalidad; así mismo se facilitara la realización de tramites a la población de la jurisdicción de Yura; por lo que dicha gerencia es de la opinión por que se solicite la suscripción de convenio con la RENIEC a fin de que se apertura agencia de RENIEC en las instalaciones de la municipalidad por la necesidad del servicio, priorizando la brevedad del proyecto debido a que por secuencia lógica el acondicionamiento, implementación de mobiliario entre otros les requerirá por su naturaleza plazos para su consecución. Además se adjunta anexo de requisitos del convenio en mención dentro de los cuales se requiere para el mismo la representatividad de la institución y las condiciones del local.

Estando a las consideraciones expuestas a los Informes antes indicados, por unanimidad, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Julio del 2012, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción de Convenio de cooperación Interinstitucional de la RENIEC con la Municipalidad Distrital de Yura a fin de que se aperture Agencia (RENIEC) en las instalaciones de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al despacho de Alcaldía la emisión de toda aquella documentación necesaria, que permita viabilizar la suscripción del convenio interinstitucional referido en el párrafo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la suscripción del convenio en referencia deba entenderse con los representantes de RENIEC, debidamente acreditados.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR su cumplimiento del Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y a Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE



Doris Natividad Vilca Huacasi
Secretaria General